

Bases Plan 0,0 Particulares

(Protocolizadas en Madrid, el día 26/02/2026 ante el Notario D. Fernando Molina Stranz, número de protocolo 259)

PRIMERA. - BENEFICIARIOS.- UNICAJA BANCO S.A., en adelante Unicaja Banco, exonerará de las comisiones descritas en la Base SEGUNDA de este documento a los clientes, personas físicas, mayores de edad, que a los efectos de este programa de exención(en lo sucesivo también referido como el "Programa"), actúen fuera del ámbito de su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión, titulares de cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en Unicaja Banco para un uso particular (en adelante el CLIENTE), que se adhieran al "Programa", firmando el documento de adhesión al mismo y que cumplan las condiciones y requisitos recogidos en las presentes Bases.

En el supuesto de que en algunas de las cuentas existan otros titulares solamente quedará adherido al Programa el titular que haya suscrito el documento de adhesión, siendo éste quien deberá cumplir, en su persona, los requisitos establecidos y quien podrá, en su caso, obtener los beneficios del mismo.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO. - Unicaja Banco exonerará, a los beneficiarios descritos en la Base PRIMERA que se hayan adherido al presente Programa firmando el documento de adhesión y que cumplan las condiciones y requisitos recogidos en las presentes Bases, de las siguientes comisiones:

- Comisión de mantenimiento y administración de las cuentas y/o libretas, de su titularidad. En caso de inactividad de las cuentas reseñadas, esta comisión también quedará exenta.
- Comisión por emisión de transferencias ordinarias e inmediatas que realice el CLIENTE con cargo a cualquiera de sus cuentas/libretas, no urgentes, en euros, entre cuentas de pago de clientes ubicadas en la zona SEPA, siempre que se realicen a través de Banca Digital (Web o APP Unicaja Banco) o cajeros propios.
- Comisión por compensación de cheques, en las cuentas del CLIENTE, en euros, pagaderos en el Sistema Nacional de Compensación Español (SNCE).
- Comisión por la emisión de los certificados solicitados por el titular (Certificados de movimiento en cuenta, de existencia y de saldo en cuenta y de deuda de préstamo).
- Comisión de mantenimiento de una tarjeta de débito o crédito emita por Unicaja Banco de uso particular titularidad del CLIENTE y sea designada por el mismo en el documento de adhesión, en adelante, la tarjeta vinculada. En los supuestos de sustitución de la tarjeta vinculada por renovación o por emisión de duplicado, la nueva tarjeta que la sustituya quedará automáticamente adherida a este Programa, como tarjeta vinculada, en caso de anulación de la tarjeta vinculada, el CLIENTE deberá designar una nueva.

Para los clientes nuevos, de manera excepcional, durante los primeros seis meses desde su adhesión no se revisará el cumplimiento de los requisitos de vinculación establecidos en la Base TERCERA. Durante este período, se aplicarán los beneficios indicados en la Base SEGUNDA.

Se entiende por cliente nuevo a aquella persona física que en los últimos 12 meses no haya mantenido vigente, en cualquier condición, algún producto y/o servicio en Unicaja Banco.

TERCERA. - REQUISITOS DE VINCULACIÓN. - Los beneficiarios descritos en la Base PRIMERA deberán cumplir al completo una de las dos opciones que se describen a continuación, (1ª opción/2ª opción) para poder disfrutar del Programa de exenciones.

1ª Opción:

Los beneficiarios descritos en la Base PRIMERA deberán cumplir de manera simultánea los requisitos que se describen a continuación, en la fecha de liquidación de cada comisión objeto de exoneración, conforme a lo previsto en la Base SEGUNDA de este documento.

- Domiciliación mensual en cuenta abierta en Unicaja Banco de nómina o pensión o desempleo por importe neto igual o superior a 600.- euros, o ingresos recurrentes en los que cada uno de ellos sea de al menos 600€ y cuya suma en los últimos 12 meses sea igual o superior a 7.200.- euros.

Se entiende por nómina domiciliada en una cuenta de la que sea el CLIENTE titular, los abonos mensuales periódicos derivados del trabajo por cuenta ajena, emitidos por la empresa pagadora, de acuerdo con la codificación establecida para el abono de nóminas en la normativa bancaria, de modo que esto permita a Unicaja Banco la identificación automática e inequívoca de la nómina y que dicho cliente sea el beneficiario. No tendrán dicha consideración los abonos o transferencias conceptuados como nómina realizados por el cliente, o traspasos desde cuentas en las que el cliente sea autorizado.

Se entiende por pensión domiciliada en una cuenta de la que sea titular, aquel CLIENTE perceptor de pensión contributiva procedente de la Seguridad Social u otro organismo oficial español, superior a 600.- euros mensuales y abonada en un solo pago, en una cuenta de la que sea titular en Unicaja Banco.

Se entiende por desempleo domiciliado en una cuenta de la que sea titular, aquel CLIENTE perceptor de ayuda por desempleo procedente de la Seguridad Social u otro organismo oficial español, superior a 600.- euros mensuales y abonada en un solo pago, en una cuenta de la que sea titular en Unicaja Banco.

Se considerarán ingresos recurrentes aquellos que el CLIENTE reciba en una cuenta abierta en Unicaja Banco, de la cual sea primer titular. Para que se consideren como tales, debe haberse realizado al menos una operación al mes en seis de los últimos doce meses, mediante ingresos, transferencias o abonos de cheques por un importe igual o superior a 600 € en cada operación. No se admitirán como ingresos recurrentes los ingresos en efectivo realizados por ventanilla o cajero, ni las transferencias entre cuentas de Unicaja Banco cuando el CLIENTE participe de cualquier forma en ambas cuentas.

- Realizar al menos 6 compras con tarjetas de débito o crédito o 6 compras en comercios electrónicos a través de Bizum® (C2eR)¹ o 3 pagos de recibos domiciliados de diferentes emisoras en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de liquidación de cada comisión

Se considerará compras con tarjeta de débito o crédito las operaciones que se detallan a continuación cuyo titular sea el CLIENTE:

- Compras y recargas de móvil independientemente de la modalidad de pago (débito, fin de mes o aplazado). Las operaciones anuladas y devueltas no computan.
- Reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos y traspasos, siempre que se realicen a crédito en modalidades de fin de mes o aplazado, independientemente del canal. Las operaciones anuladas y devueltas no computan.
- No se incluyen los reintegros a débito, sea en cajeros propios o ajenos, ni las Tarjetas Prepago (recargables y no recargables) ni las operaciones con el dispositivo VIA-T.

Unicaja Banco actualizará el dato de las operaciones con tarjetas, diariamente, de martes a viernes. Las realizadas de sábado a lunes (ambos incluidos) no computarán a efectos del cumplimiento de este requisito hasta el martes inmediato posterior.

¹ Si Unicaja Banco habilita en el futuro la posibilidad de que las personas físicas puedan realizar pagos de forma presencial en comercios (C2R) dados de alta en Bizum, estas operaciones también se considerarán incluidas a estos efectos.

Se considerará como compra en comercios electrónicos el pago mediante Bizum® (C2eR) realizados por el CLIENTE.

En todo caso, se excluyen expresamente los pagos a través de Bizum realizados entre particulares y fuera del ámbito comercial indicado anteriormente.

Unicaja Banco actualizará el dato de las operaciones con Bizum diariamente de lunes a viernes. Las realizadas en sábado y domingo (ambos incluidos) no computarán a efectos del cumplimiento de este requisito hasta el lunes inmediato posterior.

2ª Opción:

En el momento de la revisión diaria de cumplimiento del Plan, los beneficiarios descritos en la Base PRIMERA deberán cumplir el siguiente requisito para que se apliquen los beneficios previstos en la Base SEGUNDA.

- Saldos en cuentas a la Vista, Depósitos, Fondos de Inversión (incluidos Gestión Discrecional de Cartera de Inversión), Planes de Pensiones y Seguros de Ahorro, contratados con Unicaja Banco o con su intermediación, por importe total igual o superior a 20.000,00 €, de los que el CLIENTE sea titular.

CUARTA. - EXONERACIÓN DE COMISIONES. - Para la exoneración de las comisiones previstas en estas Bases, el CLIENTE que cumpla los requisitos descritos en la Base TERCERA deberá formalizar de manera expresa la adhesión al "Programa", firmando el documento de adhesión a tal efecto, siendo necesario que esté informado en el mismo el número de la tarjeta para que en caso de cumplir los requisitos y condiciones establecidas en estas Bases, poder quedar exentos de las comisiones descritas en la Base SEGUNDA.

La exoneración de las comisiones prevista en la Base SEGUNDA, que Unicaja Banco aplicará al CLIENTE que cumpla los requisitos y condiciones exigidos en las presentes Bases, no tiene carácter de modificación contractual por lo que no podrá considerarse consolidada para los contratos a los que afecta.

En consecuencia, los contratos de las cuentas corrientes, libretas de ahorro y tarjetas, afectados por el "Programa", mantendrán vigentes las condiciones que se hubieran pactado en cada uno de ellos, que serán de aplicación, tanto en el supuesto de que no se cumplieran los requisitos para la exoneración de las comisiones señaladas o cualquier otro requisito establecido en las presentes Bases, como en el caso de que Unicaja Banco modificara las condiciones del "Programa" o lo diera por finalizado, facultades todas ellas que Unicaja Banco se reserva desde este mismo momento.

La aplicación de los beneficios establecidos en cada momento se mantendrá mientras el CLIENTE continúe cumpliendo las condiciones del "Programa" y siempre que no sea modificado por Unicaja Banco o el Plan no se haya dado por finalizado.

El CLIENTE podrá darse de baja del Plan, en cualquier momento, mediante la firma del documento de orden de baja.

QUINTA. - INCOMPATIBILIDADES. Con la adhesión a este "Programa", el CLIENTE renuncia expresamente a cualquier otro Plan Cero comisiones al que se encuentre adherido a la fecha de adhesión distinto del presente. El beneficio se aplicará a todas las cuentas titularidad del CLIENTE con excepción de aquella que tenga contratada la Tarifa Plana o la Tarifa Confort. Así mismo el beneficio se aplicará exclusivamente a la tarjeta indicada en el documento de adhesión o la tarjeta que en su momento lo sustituya y no será de aplicación al resto de tarjetas titularidad del CLIENTE.

SEXTA - INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES. El CLIENTE podrá disfrutar de los beneficios del "Programa" siempre y cuando cumpla con las condiciones y los requisitos establecidos en estas Bases y durante todo el plazo de vigencia del Plan. Unicaja Banco dejará de aplicar dichos beneficios si acaeciese alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el CLIENTE deje de cumplir alguno de los requisitos y condiciones establecidos en este documento.
- Cuando, a juicio de Unicaja Banco, se haya cometido fraude para obtener la exención.
- Cuando el titular presente cualquier cantidad impagada por cualquier concepto en Unicaja Banco o en cualquier otra Entidad de su Grupo consolidable, las cuales, figuran en la memoria de Unicaja Banco publicada en internet en la siguiente dirección: www.unicajabanco.es
- Con motivo de la modificación y/o finalización del Plan.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DE LAS BASES. - Unicaja Banco se reserva el derecho a dejar sin efecto o modificar las presentes Bases del "Programa", comunicándolo al CLIENTE a través de cualquiera de los medios utilizados para su difusión.

Unicaja Banco se reserva la posibilidad de cancelar este "Programa" y los beneficios que el mismo supone o la de modificar sus condiciones en cualquier momento a partir de dicha fecha y lo comunicará a los beneficiarios del mismo con un mes de antelación si la modificación no afecta a un servicio de pago o con dos meses de antelación si, conforme a la normativa reguladora de los servicios de pago, la modificación afecta a un servicio de pago mediante comunicación individual, pudiendo Unicaja Banco remitir esta comunicación a través de cualquiera de los servicios de banca a distancia tales como Banca digital, avisos a móvil, etc., si el CLIENTE tuviera contratado este servicio. . No obstante, lo anterior, cualquier cambio en este Programa o en sus beneficios, que sea más favorable para el CLIENTE, podrá aplicarse de forma inmediata. La comunicación de estos cambios se realizará publicando las bases actualizadas, disponibles para los clientes tanto en las oficinas como en la web www.unicajabanco.es.

OCTAVA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN- Las presentes Bases y los beneficios que el mismo supone estarán en vigor desde **el día 12 de marzo de 2026** y tendrán carácter indefinido, Unicaja Banco se reserva la posibilidad de cancelar el "Programa" y los beneficios que el mismo supone o la de modificar sus condiciones en cualquier momento a partir de dicha fecha.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS. - Para la resolución de cualquier incidencia, así como para resolver cualquier duda en la aplicación o interpretación que pudiera surgir relacionada con el "Programa", el CLIENTE podrá dirigirse a:

Departamento de Atención al Cliente
Avenida de Andalucía 10 y 12
29007 Málaga

DÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La adhesión al "Programa" mediante la firma del Documento de adhesión supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes bases y el criterio con el que Unicaja Banco resuelva cualquier cuestión relacionada con esta campaña.

Las presentes Bases se encontrarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en todas las oficinas de Unicaja Banco y en su página web Unicaja Banco, www.unicajabanco.es.